ADICIÓN Y PRÓRROGA N°1. DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 5372747 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y SAHULLY MILENA CORTES CASTILLO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el (14) de (**septiembre**) de (2023), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ("Contratar la prestación de servicios profesionales de carácter temporal, para impartir formación profesional integral como instructor, ejecutando las acciones de formación para el programa acciones Regulares Periodo Fijo en el Centro Diseño Tecnológico Industrial de acuerdo con directrices y lineamientos institucionales para la vigencia 2023. PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES DIGITALES**"**) **2.** Que, el plazo se pactó hasta el (**6**) de (**diciembre**) de (**2023**), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de ($11.117.048). **4.** Que VICTOR GABRIEL QUIJANO VIDAL, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha (**18**) de (octubre) de (**2023**), solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el (18) de (diciembre) de (**2023**), y en consecuencia adicionarlo en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($1.646.970), indicando lo siguiente: *"Ejecución de los procesos de formación".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (323) de (**2023**), expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto**) de **la Regional Valle,** cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto el **Subdirector del Centro de Diseño Tecnológico Industrial,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el (18) de (diciembre) de (**2023**), en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el (18) de (diciembre) de (**2023). CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($1.646.970), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de **DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESOS ($12.764.018**)**.** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Dos (2) pagos iguales de octubre y noviembre por valor de CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($4.117.425) cada uno, b) un pago por septiembre por valor de $2.058.713. c) Un pago por el mes de Diciembre por valor de ($823.485)*. d) Un pago por el mes de diciembre por valor de ($1.646.970).* **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**323**) de (**2023**), expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación, y Certificado de PAA. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a AL **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Luz Mary Cabal Técnica SENA CDTI
Revisó: Leidy Tatiana Torres Rengifo, Abogada Contratista SENA CDTI